



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 584/2024
Tarija, noviembre 07 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental La Paz y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencias de la Institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

Que, el objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la SIB – La Paz y la UAJMS, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los Profesionales Registrados.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Legal de la Secretaría de Educación Continua que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

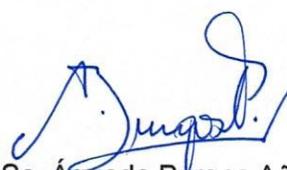
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental La Paz y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c./ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL LA PAZ Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental La Paz y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- La SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL LA PAZ (SIB LA PAZ), Asociación Civil sin fines de lucro, constituida de conformidad al ordenamiento jurídico boliviano, con domicilio en la Calle Batallón Colorados N° 24 Edificio El Cóndor piso 9 oficina 901 Zona Central de la ciudad de La Paz, legalmente representada por el Ing. Raúl Daza Quiroga con C.I. 3467793 LP., Ing. Wilson Amado Miranda Mendoza con C.I. 2679320 LP., Ing. Denisse Mayra Arias Díaz con C.I. 6994801 L.P. en virtud al Testimonio Poder N° 35/2024 de fecha 10 de enero de 2024 otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 37 a cargo de la Dra. Ana Georgina Dorado Mojica, mayor de edad, hábil por derecho, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará "SIB LA PAZ".

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" - Tarija representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará LA UAJMS

1.3.- La SIB - La Paz y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "PARTES".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- La SIB LA PAZ, es una Institución sin fines de lucro, que reúne un número importante de afiliados profesionales que buscan la superación académica permanente, para enfrentar los desafíos que se presentan en el área profesional y laboral, busca ofertas académicas accesibles y de vanguardia acorde a nuevos parámetros tecnológicos y científicos que marcan la nueva era, para el mejor desarrollo de recursos humanos en beneficio del país.



Q



La **SIB LA PAZ** en el artículo 2 de su Estatuto Orgánico plantea orientar a la ciudadanía respecto a los problemas técnicos del país, efectuando estudios, conferencias, seminarios, cursillos y publicaciones por ramas y especialidades.

2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la **SIB - La Paz** y la **UAJMS**, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los PROFESIONALES REGISTRADOS.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

4.1. La SIB La Paz, se compromete a:

4.1.1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a través de programas de (Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado), además de cursos de capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias a favor sus colegiados, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.

4.1.2.- Socializar en la **SIB - La Paz**, los cursos de Educación Continua, programas posgraduales de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**.

4.2. La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:

4.2.1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

4.2.2.- Fijar los costos de cada Programa de Posgrado, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos generales para la implementación del nuevo plan, aprobados por las instancias pertinentes (RCA./SEC./N° 080/2023 - RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°016/2023); lineamientos que consideran la cancelación a través de cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo; aplicable a los convenios





interinstitucionales, cuando se garantice una matrícula mínima de 20 postulantes acreditados a los programas de Diplomado, Especialidad y Maestría, y de 10 postulantes inscritos a Programas de Doctorado.

4.2.3.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.

4.2.4.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.

4.2.5.- Otorgar el beneficio del 100 % de una beca cada 25 o 30 participantes según presupuesto del programa, pudiendo ser única o dividida entre participantes en Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros programas en sus diferentes áreas y versiones ofertados, conforme al Art. 15 del Reglamento General de Becas para Programas de Posgrado.

QUINTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, CAPITULO VI DE LOS CONVENIOS, Art.35 (Convenios)** "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, o instituciones externas o intermediarias, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".

Las **PARTES**, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

La SIB - La Paz:

NOMBRES: M.SC. ING. DENISSE MAYRA ARIAS DIAZ
CARGO: SECRETARIA GENERAL SIB-DEPARTAMENTAL LA PAZ
Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24 Edificio El Cóndor piso 9 oficina 901
Teléfono: 2445968 - 69710035
Ciudad: La Paz

UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO:

CARGO: Secretaria de Educación Continua - UAJMS
DIRECCIÓN: Av. Padilla esq. Calle Ingavi
TELF.: 66 48977
CIUDAD: Tarija

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).





La UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, NO se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

Las PARTES tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades y programas posgraduales iniciados en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de PARTES, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las PARTES o sus representantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:





- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Ing. Raúl Daza Quiroga
PRESIDENTE
SIB LA PAZ

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS